



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: CODIGO DE PLANEAMIENTO, USO, OCUPACION Y SUBDIVISION DE SUELO 2025

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 26 de Noviembre de 2025.-

VISTO:

La necesidad de modificar, reajustar y actualizar el Código de Planeamiento Urbano, Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo, Ordenanza N° 116/23 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza ut supra mencionada requiere de modificaciones en sus diferentes Anexos.

Que a partir del trabajo diario se detectó una necesidad de actualización y mejoramiento del código para un desarrollo planificado del tejido urbano.

Que, consecuentemente, en uso de las facultades que le son propias al Departamento Ejecutivo, establecidas en el art. 107, inc. k. y las que corresponden a este Cuerpo Deliberativo, indicadas en el art. 95, inc. ñ, es que se sanciona la presente norma.-

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el nuevo Código de Planeamiento Urbano, Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo que regirá en la ciudad de Crespo y que, como Anexos A, B, 1, 2, 3, 4 y Planillas adjuntas, forman parte de la presente.

ARTICULO 2º: Créase la Comisión de Planeamiento, la cual actuará como órgano asesor del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, con las funciones que le confiere esta ordenanza.

ARTICULO 3º: La Comisión de Planeamiento:

- Estará compuesta por dos Concejales por la mayoría y un Concejal por cada minoría, y miembros del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Será presidida de acuerdo al reglamento del Concejo Deliberante (art. 20 inc 2 decreto 02/2012).
- Deberá participar de la formulación del plan estratégico de la ciudad y de las actualizaciones permanentes del mismo.
- Podrá incluir en las convocatorias a representantes de otros organismos relacionados con las temáticas a tratar.
- Los integrantes de la misma se reunirán periódicamente, quienes serán citados fehacientemente con una antelación no menor a las 24 hs. por parte de la Secretaría del Concejo Deliberante.
- Se reunirá para tratar las diferentes problemáticas que no estén contempladas dentro de la ordenanza vigente.
- Las decisiones que se tomen por parte de esta Comisión quedarán registradas por Acta.

ARTICULO 4º: Se establece por esta Ordenanza el límite de la Planta Urbana consolidada. Se podrá expandir la ciudad sobre la Zona Urbana y hacia la Zona Urbanizable, únicamente cuando los proyectos de loteo se ubiquen contiguos a uno existente con obras de infraestructura finalizadas.

Norte: Calle Alemanes del Volga desde Calle Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas hasta Acceso Pte. Raúl Alfonsín, luego subiendo en sentido Sur-Norte hasta Ruta Nacional N° 12 (Calle De Las Achiras), luego siguiendo por dicha Calle en sentido Oeste-Este hasta Calle Libertad.

Este: Partiendo desde el Norte y hacia el Sur por el límite oeste de la manzana 437, luego en línea recta por los límites oeste de los lotes con planos de mensura N° 238.525, 238.526 y 238.527 hasta calle Intendente Hamad Hamdan, luego por esta hasta el límite Este de Manzana 662, bajando en el sentido Norte-Sur por dicha línea hasta Calle Enrique Santos Discépolo, luego en el sentido Oeste-Este por dicha calle hasta el límite Este del inmueble Partida N° 33.897, (Manzana 757) luego en sentido Norte-Sur siguiendo tal límite y calle Florencio Molina Campos hasta zona de Vías del FFCC. Luego en el sentido Oeste-Este por la vía, hasta Ruta Nacional N° 131 (Calle Los Olivos).

Sur: Ruta Nacional N° 131 (Calle Los Olivos), desde Vías del FFCC hasta Calle Intendente Jorge Heinze.

Oeste: Calle Intendente Jorge Heinze desde Calle Los Olivos hasta límite Sur de Partida N° 199.430 (Pl. 2.188), luego en sentido Este-Oeste hasta Calle Los Araucanos, luego en sentido Sur-Norte hasta Vías del FFCC transitando en sentido Este-Oeste hasta límite Oeste de la Partida N° 197.244 (Pl. N° 174.578), luego subiendo por esta línea

hasta Calle Florentina Gómez Miranda, luego por Calle Rosario Vera Peñaloza, luego continúa por Calle 1° de Mayo, siguiendo por Calle Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas hasta límite con Calle Alemanes del Volga.

ARTICULO 5°: Deróguense Ordenanza N° 116/23 y todas sus modificatorias.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.